



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA

ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 040/2019), DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ALMERÍA (COEXPHAL), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN “UTILIZACIÓN DE LA RELACIÓN ISOTÓPICA 15N/14N (IRMS) PARA AUTENTIFICAR PRODUCTOS ECOLÓGICOS”

Expediente IFAPA 073/2020

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	08/04/2020	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	64oxu824NYKYAZu5QtY5DS10vIL3Qw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 040/2019), DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ALMERÍA (COEXPHAL), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN “UTILIZACIÓN DE LA RELACIÓN ISOTÓPICA 15N/14N (IRMS) PARA AUTENTIFICAR PRODUCTOS ECOLÓGICOS”

Expediente IFAPA 073/2020

En Sevilla a 06 de abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cara González**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 545/2019, de 29 de agosto (BOJA nº 172 de 06 de septiembre de 2019), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales”, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Juan Colomina Figueredo** con en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ALMERÍA (en adelante COEXPHAL), con NIF G04010013, en calidad de apoderado (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según escritura otorgada ante el Notario de El Ejido D. Miguel de Almansa Moreno-Barreda de 25 de septiembre de 2003 y número de protocolo 827, con domicilio en Calle Carretera de Ronda 11 1ºE, 04004, Almería.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero. Que, con fecha 14 de marzo de 2019, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	08/04/2020	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	640xu824NYKYAZu5QtY5DS10vIL3Qw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Ecológica y COEXPHAL, suscribieron el contrato “UTILIZACIÓN DE LA RELACIÓN ISOTÓPICA 15N/14N (IRMS) PARA AUTENTIFICAR PRODUCTOS ECOLÓGICOS”.

Segundo. Que, de acuerdo, con la cláusula sexta del Contrato, como contraprestación por parte de la entidad se establecía un pago total de DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS (18.181 €), más el IVA correspondiente, que IFAPA devengaría con arreglo a los siguientes plazos:

- OCHO MIL EUROS (8.000 €), el 01 de mayo de 2019.
- OCHO MIL EUROS (8.000 €), en septiembre de 2019.
- DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS (2.181 €), en diciembre de 2019.

Estas cantidades se han ingresado por parte de la entidad, no existiendo ninguna deuda pendiente relativa a este Contrato.

Tercero.- Que, el pasado 17 de marzo, el Servicio de Industrias de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, envió el siguiente correo electrónico a COEXPHAL *"En la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, referido a la suspensión de plazos administrativos, se establece que:*

- 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
- 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*
- 4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.*

Por ello, derivado de esta situación de excepcionalidad, y al menos, durante los 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mencionado Real Decreto, a no ser que se decrete por el Gobierno su prórroga, quedarán todos los plazos de ejecución y justificación, que a la fecha de publicación del Real Decreto no estuvieran finalizados, suspendidos, reanudándose, una vez

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	08/04/2020	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	640xu824NYKYAZu5QtY5DS10vIL3Qw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



finalizada la situación del Estado de Alarma, por el tiempo que restara desde la publicación del Real Decreto hasta la finalización de los plazos establecidos, según lo indicado en las bases reguladoras, en función de la fecha de la Resolución de concesión."

Cuarto.- Derivado de esta situación de excepcionalidad por el estado de alarma, los plazos del proyecto innovador "AUTENTIFICAR PRODUCTOS ECOLÓGICOS A TRAVÉS DE ANÁLISIS DE LA RELACIÓN ISOTÓPICA DE N (IRMS) Y TÉCNICAS DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS DE ALTA RESOLUCIÓN (HRMS)", quedan suspendidos, reanudándose, una vez finalizada la situación del Estado de Alarma, por el tiempo que restara desde la publicación del Real Decreto hasta la finalización de los plazos establecidos, según lo indicado en las bases reguladoras, es decir 31 días más (14 de marzo, inicio del estado de alarma - 14 de abril, finalización del último plazo del proyecto innovador).

Quinto.- Que, de acuerdo, con la cláusula cuarta, el Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación del proyecto de investigación. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto, siempre y cuando sea aprobado previamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Sexto.- Por ese motivo, los responsables técnicos del Contrato "UTILIZACIÓN DE LA RELACIÓN ISOTÓPICA 15N/14N (IRMS) PARA AUTENTIFICAR PRODUCTOS ECOLÓGICOS, por parte de COEXPHAL e IFAPA, proponen en la Comisión de Seguimiento de fecha 02 de abril, que el Contrato finalice 31 días después de la finalización del estado de alarma, siguiendo el mismo criterio que la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria ha establecido respecto a los plazos del proyecto innovador.

Quinto.- Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Contrato de asistencia al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el contrato, ambas partes acuerdan la siguiente

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	08/04/2020	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	640xu824NYKYAZu5QtY5DS10vIL3Qw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULA

PRIMERA.- DURACIÓN

La finalización del Contrato "UTILIZACIÓN DE LA RELACIÓN ISOTÓPICA 15N/14N (IRMS) PARA AUTENTIFICAR PRODUCTOS ECOLÓGICOS", será 31 días después de la finalización del estado de alarma.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

POR IFAPA

Por COEXPHAL

COLOMINA (R:
G04010013)

Firmado digitalmente por

G04010013)

Fecha: 2020.04.16 10:23:37 +02'00'

D. José Cara González

D. Juan Colomina Figueredo

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	08/04/2020	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	640xu824NYKYAZu5QtY5DS10vIL3Qw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	